

AUTO SUSTANCIACION No. 475

Rad. 2022-00124-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Integrada la litis dentro de este proceso Verbal de Declaración de la unión Marital de hecho, disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros, propuesto por la señora DORA BUITRAGO PINEDA, en contra de ERWIN JULIAN AZCARATE BUITRAGO y OTROS, herederos del causante SIGIFREDO AZCARATE ARCE, se procede a continuar con el trámite del proceso, dando traslado de la excepción de mérito propuesta por uno de los demandados, a través de su apoderado judicial, en la forma establecida en el art. 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante Sigifredo Azcarate Arce.

2°. Por secretaria dese traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuestas por uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>187</u>. HOY <u>25 OCTUBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d1a69fd553bd1eddf227640016c182b75806fe0b8a9cad06d3228f626e50bf**

Documento generado en 24/10/2022 04:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>